



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 051-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 063-2025-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 17 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho; dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Informe N° 063-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información solicita la designación como responsable del Servicio de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), para el cumplimiento de compromisos de Gobierno y Transformación Digital – UNIFSLB.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, establece en su artículo primero: Crear la Plataforma de Interoperabilidad del Estado como la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio de datos entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos, asimismo en el artículo segundo indica que las normas es de aplicación obligatoria para todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Información, de igual manera en el artículo tercero muestra que el titular de cada entidad mencionada en el artículo 2 deberá designar a un funcionario



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 25 MAR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

responsable, quien se encargará de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las disposiciones establecidas en la norma.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha como responsable de las coordinaciones del Servicio de la Plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE) al Ing. José Luis Pomachari Seminario, con DNI N° 43170427, Celular N° 963947960, correo electrónico tecnologias@unibagua.edu.pe a fin de dar cumplimiento al compromiso de Gobierno y Transformación Digital – UNIFSLB y reportar a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo